



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

Exp: 7213/2021

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Planeación Urbanística de Jalisco, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 21,740 de fecha 09 de febrero de 2009, ante el Lic. Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público No. 50, de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	1 Rigoberto Montúfar Fernández
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	PUJ090209KC1
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
Domicilio	Calle Álvaro Obregón número 185-A, Colonia Agua Blanca Industrial, Código Postal 45235 en Zapopán, Jalisco.	Domicilio	

## LA OBRA

Denominación	Remodelación de los Baños Generales de Hombres y Mujeres en Piso 6 del Edificio de Rectoría General		
Clave	INV-004-CGSAIT-2021	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Comunicación Social	Dependencia o comité que adjudicó	Comite General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$682,105.47 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente hábil de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	90 días naturales

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco.		Fecha	13 de septiembre de 2021
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	3 Rigoberto Montufar Fernández
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Esteban Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Administración General	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuesto de la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## CESIÓN DE DERECHOS

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

## PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

## FINIQUITO

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
  - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
  - Acta de recepción física de la obra.
  - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

**DÉCIMA TERCERA.** **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago de la





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA.** **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANEXO "A"

1 de 8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



PLANEACIÓN URBANÍSTICA DE JALISCO  
S.A. DE C.V.  
UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>PRELIMINARES</b>					
1	DESMONTAJE Y RETIRO CON RECUPERACION DE PLACAS DE PLAFON EXISTENTES DE 61X61 CM. EN AMBAS AREAS DE BAÑOS EN PISO 5, POR DESMONTAJE DE COLUMNAS DE MAMPARAS, CON ACARREO HASTA EL SITIO DE APILE EN LA OBRA, INDICADO POR LA SUPERVISION. INCLUYE; ANDAMIOS, ACARREO AL SITIO DE RESGUARDO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA .	M2	30.00	\$ 61.69	\$ 1,850.70
2	DESMONTAJE DE PLACAS DE PLAFON EXISTENTES CON RECUPERACION EN AREAS DE BAÑOS ( HOMBRES Y MUJERES EN NIVEL 4 ) POR CAMBIO DE TUBERIAS (HIDRAULICA Y DE RED DE DRENAJE) INCLUYE RETIRO Y ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	30.00	\$ 61.69	\$ 1,850.70
3	DESMONTAJE Y RETIRO DE SUSPENSION MODULAR PARA PLAFOND. SIN RECUPERACION DE ALUMINIO COLGANTEADA (ELEMENTOS METALICOS).CON ACARREO POR ELEVADOR DE CARGA, (CON RESTRICCION DE TIEMPO AUTORIZADO POR SUPERVISION), HASTA EL SITIO DE APILE FUERA DE LA OBRA, INCLUYE ANDAMIOS, ACARREO AL SITIO DE RESGUARDO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA .	M2	30.00	\$ 67.67	\$ 2,030.10
4	RETIRO DE MUEBLE EXISTENTE DE +-115 X 40 CMS. DE ANCHO SOBRE MURO BAJO SIN RECUPERACION, INCLUYE: ACARREO A DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, EQUIPO DE TRASLADO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 300.84	\$ 300.84
5	DESMONTAJE SIN RECUPERACION DE MUEBLES SANITARIOS EXISTENTES EN BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES ( INODOROS Y MINGITORIO ) INCLUYE CLAUSURA TEMPORAL DE ALIMENTACION HIDRAULICA, ACARREO AL SITIO APILE DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA.	8.00	\$ 345.59	\$ 2,764.72
6	DESMONTAJE CON RECUPERACION DE LAVAMANOS EXISTENTES EN BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES. INCLUYE CLASIFICACION DE PIEZAS, CLAUSURA TEMPORAL DE ALIMENTACION HIDRAULICA, ACARREO AL SITIO DE RESGUARDO EN NIVEL -3, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA.	4.00	\$ 422.46	\$ 1,689.84
7	DESMONTAJE DE LLAVES ECONOMIZADORAS Y CESPOLES EXISTENTES EN LAVAMANOS INCLUYE ACARREO A SITIO DE RESGUARDO EN NIVEL -3, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	8.00	\$ 153.77	\$ 1,230.16
8	DESMONTAJE DE AROMATIZADORES Y SECADORA DE CABELLO ELECTRICA EXISTENTE EN CUBICULOS DE LOS BAÑOS SANITARIOS DE EMPLEADOS, CON RECUPERACION Y A RESGUARDO, PARA SU POSTERIOR INSTALACION DONDE INDIQUE LA SUPERVISION.	PZA	3.00	\$ 123.01	\$ 369.03
9	DESMONTAJE DE ACCESORIOS EXISTENTES EN BAÑOS. CON RECUPERACION. (PAPELERAS, JABONERAS, PORTAROLLOS, ETC.). INCLUYE RESGUARDO A DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	9.00	\$ 138.39	\$ 1,245.51
10	DESMONTAJE CON RECUPERACION DE MAMPARAS DIVISORAS EN HABITACULOS DE BAÑOS. INCLUYE CLASIFICACION DE PIEZAS PARA SU POSTERIOR COLOCACION, ACARREO AL SITIO DE RESGUARDO EN LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2.	15.80	\$ 169.14	\$ 2,672.41
11	DESMONTAJE CON RECUPERACION DE ESPEJO CON MARCO DE ALUMINIO EN MEDIDAS APROX. 1.80X.75 MTS. EN BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES INCLUYE CLASIFICACION DE PIEZAS, ACARREO AL SITIO DE RESGUARDO EN NIVEL -3, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	2.00	\$ 384.38	\$ 768.76
	DEMOLICION DE PISO CERAMICO EN AREAS INDICADAS POR EL PROYECTO, POR MEDIOS MANUALES INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL CON RETIRO EN "GONDOLA O ENCOSTALADO" POR ELEVADOR A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE: ESTACION DE 80.00 MTS Y RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMION DE VOLTEO.	M2	31.50	\$ 184.84	\$ 5,822.46
	DEMOLICION DE AZULEJO CERAMICO EN MUROS, EN AREAS INDICADAS POR EL PROYECTO POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL CON RETIRO EN "GONDOLA O ENCOSTALADO" POR ELEVADOR A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE ESTACION DE 80.00 MTS Y RETIRO FUERA DE LA OBRA EN CAMION DE VOLTEO.	M2	70.82	\$ 184.84	\$ 13,090.37

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
VICERRECTORIA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

11  
12





DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
14	DEMOLICION POR CUALQUIER MEDIO DE MUROS DE TABIQUE DE 18 A 20 CMS. DE ESPESOR EXISTENTES EN AREAS DIVERSAS (BAÑOS Y/O COCINETAS). INCLUYE RETIRO Y ACARREO DE ESCOMBRO HASTA EL SITIO DE APILE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	2.70	\$ 321.77	\$ 868.78
15	RETIRO DE CESPOL DE PISO EXISTENTES EN BAÑOS ( HOMBRES Y MUJERES ) ALOJADO EN LOSA DE CONCRETO INCLUYE HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	4.00	\$ 149.46	\$ 597.84
16	DEMOLICION DE VERTEDERO DE MATERIAL EXISTENTE EN BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES, CON MEDIDA APROX. DE 0.80 X 0.60 X 0.45 MTS. INCLUYE; CLAUSURA DEFINITIVA DE ALIMENTACION HIDRAULICA Y SANITARIA, MATERIALES MENORES, RETIRO Y ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA PRODUCTO DE SU DEMOLICIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	2.00	\$ 1059.96	\$ 2,119.92
17	CLAUSURA DEFINITIVA DE SALIDAS HIDRAULICA EXISTENTE EN TOMAS HIDRAULICAS (LLAVES DE GRIFO DE TARJAS CLAUSURADAS) INCLUYE; MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SAL.	2.00	\$ 191.84	\$ 383.68
18	CLAUSURA DEFINITIVA DE SALIDA SANITARIA DE VERTEDEROS. INCLUYE; MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SAL.	2.00	\$ 161.07	\$ 322.14
19	CLAUSURA TEMPORAL DE SALIDAS HIDRAULICAS DESDE DUCTO HIDRAULICO POR MEDIO DE LLAVE DE PASO EXISTENTE. INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	12.00	\$ 126.68	\$ 1,520.16
20	CLAUSURA TEMPORAL DE SALIDAS SANITARIA EN INODOROS, LAVAMANOS Y MINGITORIOS. INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	12.00	\$ 161.07	\$ 1,932.84
21	DESMONTAJE CON RECUPERACION DE FLUXOMETROS PARA MINGITORIOS. INCLUYE: ACARREO A RESGUARDO A DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA AL SITIO DE UTILIZACION.	SAL	3.00	\$ 153.77	\$ 461.31
22	DESMONTAJE CON RECUPERACION DE FLUXOMETROS PARA INODOROS. INCLUYE: ACARREO A RESGUARDO A DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA AL SITIO DE UTILIZACION.	SAL	5.00	\$ 153.77	\$ 768.85
23	DESMANTELAMIENTO DE TUBERIAS EXISTENTES DE ALIMENTACION HIDRAULICA EN DIFERENTES DIAMETROS SIN RECUPERACION DE LAS MISMAS ( TUBERIA Y CONEXIONES ) INCLUYE ANDAMIO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	ML.	24.60	\$ 78.78	\$ 1,937.99
24	DESMONTAJE DE CANCELES CORREDIZOS DE 60 X 76 CM. APROXIMADAMENTE. DE ALUMINIO BAJO LAVABOS AMBOS BAÑOS, CON RECUPERACION. INCLUYE ACARREOS A CENTRO DE RESGUARDO EN LA OBRA, INDICADO POR SUPERVISION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 153.77	\$ 307.54
25	FLETE DE MOBILIARIO DE OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A ALMACEN GENERAL (BELENES) EN VEHICULO HASTA 3 TON., INCLUYE CARGA Y DESCARGA, ACOMODO EN ALMACEN, MANO DE OBRA FUERA DE HORARIO NORMAL DE TRABAJO.	VIAJE	1.00	\$ 3,135.69	\$ 3,135.69
26	DESMANTELAMIENTO DE TUBERIAS EN FIERRO FUNDIDO EXISTENTES DESDE SALIDA DE MUEBLE SANITARIO HASTA COLUMNA VERTICAL DE DRENAJE, EN VARIOS DIAMETROS DESDE 2" HASTA 6" DE DIAMETO. (TUBERIAS Y CONEXIONES). INCLUYE: TRABAJOS SOBRE PLAFOND, (EN HORARIO RESTRINGIDO EN EL PISO INFERIOR, PREVIO, Vo.Bo. AUTORIZADO POR SUPERVISION), ANDAMIO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	33.70	\$ 140.10	\$ 4,721.37
27	AMPLIACION, FORJADO Y PERFORACION DE SALIDA DE DRENAJE SANITARIO (2" Y 4" DE DIAMETRO). PARA DESALOJAR TUBO DE HIERRO FUNDIDO (SOIL) Y RECIBIR DESPUES SALIDA DE PVC. INCLUYE PREVENCIÓN POR DEBAJO DE LA LOSA DE PISO 6 (EN NIVEL 5) PARA EVITAR ACCIDENTES DE CHORREAR AGREGADOS COLADOS EN EL RECIBIMIENTO DE NUEVA TUBERIA DE SALIDA SANITARIA. INCLUYE ANDAMIO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SALIDA	12.00	\$ 847.89	\$ 10,174.68

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
 GENERALES





DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
28	DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE: DEMOLICIÓN DE MURETES DE APOYO DE LAVAMANOS EN BAÑOS EN FORMA MANUAL. EQUIPO, HERRAMIENTA, DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN EN GONDOLA Y/O COSTALES POR ELEVADOR A LUGAR FUERA DE LA OBRA PARA SU DESECHO, EN HORARIO INDICADO POR SUPERVISION O AUTORIDAD DEL CONTROL DEL EDIFICIO.	ML	3.30	\$ 337.01	\$ 1,112.13
29	DESCONEXION Y RETIRO DE LUMINARIAS DEL TIPO GABINETE EMPOTRADAS EN PLAFON. INCLUYE: DESMONTAJE, RESGUARDO Y ENTREGA A USUARIOS, CON RECUPERACION, HERRAMIENTAS, LIMPIEZAS, ACARREO Y RETIRO AL SITIO DE RESGUARDO Y MANO DE OBRA.	PZA.	10.00	\$ 184.51	\$ 1,845.10
30	DESCONEXION Y RETIRO DE SALIDAS DE ALUMBRADO Y APAGADORES EXISTENTE CONSIDERADO DESDE EL CENTRO DE CARGA. INCLUYE: IDENTIFICACION DE CIRCUITOS Y CABLEADOS DESCONEXION Y RETIRO CHALUPAS, CABLES, DESARMADO DE CONTACTOS Y/O ACCESORIOS, CON TOTAL RECUPERACION, HERRAMIENTAS, LIMPIEZAS, ACARREO Y RETIRO AL SITIO DE RESGUARDO Y MANO DE OBRA.	PZA.	12.00	\$ 211.23	\$ 2,534.76
<b>SUMA</b>					<b>\$ 70,430.38</b>
<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					
31	SALIDA HIDRAULICA PARA VERTEDEROS Y LAVAMANOS CON TUBERIA DE COBRE DE 1/2". INCLUYE CONEXIONES, MATERIALES MENORES Y FIJACION, LLAVE ANGULAR DE LATON MCA. URREA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL.	1.00	\$ 1,529.19	\$ 1,529.19
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE MONOMANDO MARCA CASTEL, MODELO YORK 37-1023, ACABADO CROMO, PARA LAVAMANOS. INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	4.00	\$ 2,623.84	\$ 10,495.36
33	SALIDA SANITARIA PARA VERTEDERO CON CESPOL BOTE HELVEX REJILLA REDONDA DE FIERRO, CON TRAMPA DE OLOR. INCLUYE PASO DE 2" DE DIAM. EN LOSA DE CONCRETO DE 12 CMS ESPESOR COPLES, CODOS, PEGAMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	SAL	1.00	\$ 2,366.64	\$ 2,366.64
34	SALIDA SANITARIA A MUEBLE, CONSISTENTE EN TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC DE 2" Y 4" DE DIAMETRO. INCLUYE: DESPERDICIO DE TUBERIA, LINEA DE VENTILACION (DESFOGUE), COPLES, CODOS, TEES, YEEES, REDUCCIONES, REGISTRO SANITARIO, MATERIALES MENORES, FLETES Y ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE SU INSTALACION Y PRUEBAS. (DE ACUERDO A PLANOS DE PROYECTO).	SAL	12.00	\$ 1,093.13	\$ 13,117.56
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE DRENAJE CON PVC DE NORMA EN 2" Y 4" DE DIAM., COLOCADO EN HORARIO RESTRINGIDO, ENTRE PLAFOND Y LOSA DE ENTREPISO DE NIVEL 5. INCLUYE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FIJACION Y/O COLGANTEO, CONEXIONES MENORES (CODOS, COPLES, NIPLES, TEES, YEEES, ETC.) Y SU CONEXION AL TUBO DE LA RED PRINCIPAL EN DUCTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	ML	33.70	\$ 448.13	\$ 15,101.98
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA SANITARIA UNIVERSAL PARA INODORO. INCLUYE ACARREO AL SITIO DE COLOCACION, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	\$ 294.62	\$ 1,767.72
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE REBOSADERO MARCA HELVEX, MODELO TH062, ACABADO EN CROMO. INCLUYE MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$ 1,126.39	\$ 4,505.56
38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CESPOL DE FIERRO DE REJILLA REDONDA, UNA BOCA, MARCA HELVEX MODELO 24. INCLUYE: CONEXION, MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES, PRUEBAS Y ACARREOS.	PZA	2.00	\$ 1,500.85	\$ 3,001.70
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLUJOMETRO ECOLOGICO PARA MINGITORIO MARCA HELVEX, MODELO 185-19. INCLUYE: DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, PRUEBAS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION.	PZA	4.00	\$ 5,542.55	\$ 22,170.20

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
 GENERALES

*[Handwritten signature]*

15

16





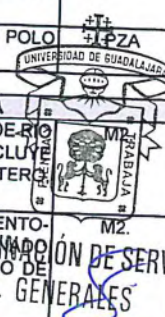
DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLUXOMETRO PARA INODORO, ECOLOGICO PARA DESCARGA DE 4.8 LTS MARCA HELVEX, MOD. 210-WC 4.8. INCLUYE; DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, EQUIPO, PRUEBAS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION.	PZA	6.00	\$ 5,542.55	\$ 33,255.30
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLUXOMETRO PARA MINGITORIO DE MANIJA SPUD DE 19 MM PARA DESCARGA DE 1.0 LTS, MARCA HELVEX, MOD. 285-19-1. INCLUYE: DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, EQUIPO, PRUEBAS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION.	PZA	2.00	\$ 5,542.55	\$ 11,085.10
<b>SUMA</b>					<b>\$ 118,396.31</b>
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA PARED DELGADA DE AJUSTE DE 13 Y 19 MM., CONSIDERADA EN SU CONSTRUCCION DESDE EL CENTRO DE CARGA EN CIRCUITOS NORMAL Y EMERGENCIA. INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, CAJA REGISTRO GALVANIZADA DE 19 MM., TAPAS GALVANIZADAS DE 19 MM., CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 12, SOPORTERIAS A BASE PERNO, CARGA Y TUERCA HILTI DE 1/4", VARILLA ROSCADA DE 1/4", ABRAZADERA TIPO PERA DE 13 Y 19 MM., TUERCAS GALVANIZADAS DE 1/4", MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA.	SAL	12.00	\$ 1,276.74	\$ 15,320.88
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA APAGADOR DUPLEX A BASE DE TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA GALVANIZADA DE AJUSTE DE 13 MM. INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, CAJA CHALUPA GALVANIZADA, PLACA DE 2 VENTANAS, 2 APAGADORES SENCILLOS QUINZINO, CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 12, SOPORTERIAS A BASE DE TAQUETE METALICO EXPANSIVO DE 1/4", VARILLA ROSCADA DE 1/4", ABRAZADERA TIPO PERA DE 13 MM., TUERCAS GALVANIZADAS DE 1/4", ABRAZADERA TIPO OMEGA PARA INTERIOR DE MUROS DE TABLARROCA, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$ 1,460.86	\$ 2,921.72
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO Y CLAVIJA COLGANTE POLARIZADA ATERRIZADA 15 AMP. MARCA LEVITON. INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA.	JGO	10.00	\$ 296.47	\$ 2,964.70
45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONEXION PARA LUMINARIA A BASE DE 1.50 MT DE TUBO FLEXIBLE TIPO ZAPA DE 3/8", CABLEADO CON 3 HILOS DE CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 14 AWG, INCLUYE: CONECTORES PARA TUBO TIPO ZAPA, PUNTAS DE 15 CM PARA LA CONEXIÓN EN CADA EXTREMO, CONEXIÓN, AISLAMIENTO, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA.	PZA	10.00	\$ 515.33	\$ 5,153.30
46	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO PAN LED PARA EMPOTRAR EN PLAFON RETICULAR 61X61 CM. CATALOGO DOMUS I PAN-LED 40/65/S, MARCA TECNOLITE, TERMINADO SATINADO Y DIFUSOR OPALINO. INCLUYE: SOPORTERIA A BASE DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 16, 2 PIEZAS DE PERNO, CARGA Y TUERCA DE DE 1/4", MATERIAL DE FIJACION, CONEXION, PRUEBAS Y MANO DE OBRA.	PZA	8.00	\$ 1,353.32	\$ 10,826.56
47	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO 20 AMP. INCLUYE: CONEXIÓN, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 319.46	\$ 638.92
<b>SUMA</b>					<b>\$ 37,826.08</b>
<b>ALBAÑILERIA</b>					
48	ENJARRE DE SUPERFICIES DE MURO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO 1:4, DE 1 A 2 CMS. DE ESPESOR DANDO TERMINADO REPELLADO. INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, HECHURA DE MORTERO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	21.25	\$ 283.93	\$ 6,033.51
49	ARREGLO DE SUPERFICIES DE MURO EXISTENTES CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO 1:4, DE 1 A 2 CMS DE ESPESOR, DANDO TERMINADO REPELLADO PARA RECIBIR AZULEJO. INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, HECHURA DE MORTERO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	50.00	\$ 270.19	\$ 13,509.50



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES





5 de 8  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



PLANEACIÓN URBANÍSTICA DE JALISCO  
S.A. DE C.V.  
UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
50	DETALLADO DE FILETES Y BOLEADOS EN MUROS ARREGLADOS EN SU ENJARRE EXISTENTE, PRODUCTO DE LA DEMOLICION DEL AZULEJO. INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, ACARREOS DE MATERIAL A SITIOS DE UTILIZACION.	ML	20.65	\$ 88.39	\$ 1,825.25
51	RENIVELACION DE HORMIGONES EN PISO EXISTENTES A BASE DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA EN PROP: 1:1:12 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 2 A 3 CMS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	M2	10.00	\$ 295.59	\$ 2,955.90
52	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 3.30 M. DE LARGO, 10 CM DE ESPESOR Y 60 CM DE ANCHO, PARA RECIBIR CUBIERTA DE MARMOL, ARMADA CON VARILLA #4 (1/2") ANCLADA EN MURO EXISTENTE @ CADA 20 CM, EN SENTIDO TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL CON ARMEX TRIANGULAR REFORZADO CON 3 VAR #4 (1/2"). INCLUYE: BARRENADO EN MURO DE BLOCK EXISTENTE PARA ANCLAJE DE VARILLAS. RECORTE EN AZULEJO EXISTENTE Y RANURADO EN BLOCK PARA EMPOTRAMIENTO DE LOSA, CIMBRA COMUN Y DESCIMBRA, CURADO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL.	PZA.	1.00	\$ 4,907.60	\$ 4,907.60
53	FABRICACION DE VERTEDERO CON MEDIDAS EXTERIORES DE 0.80 X 0.50 X 0.40 MTS. (VER PLANO DE DETALLE) EN BODEGA DE ASEO A BASE DE FORJA DE MURETES DE LADRILLO DE LAMA TIPO CAPUCHINO, ASENTADO Y ENJARRADO CON MORTERO CEMENTO+ARENA DE RIO 1:4. INCLUYE RECUBRIMIENTO CON PISO IGUAL EL EXISTENTE, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, ACARREOS Y ELEVACION AL NIVEL 6, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA.	1.00	\$ 3,956.77	\$ 3,956.77
54	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 1.77 M. DE LARGO, 10 CM DE ESPESOR Y 60 CM DE ANCHO, PARA RECIBIR CUBIERTA DE MARMOL, ARMADA CON VARILLA #4 (1/2") ANCLADA EN MURO EXISTENTE @ CADA 20 CM, EN SENTIDO TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL CON ARMEX TRIANGULAR REFORZADO CON 3 VAR #4 (1/2"). INCLUYE: RANURADO EN MURO DE BLOCK EXISTENTE PARA ANCLAJE DE VARILLAS. RANURADO EN BLOCK PARA EMPOTRAMIENTO DE LOSA, CIMBRA COMUN Y DESCIMBRA, CURADO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL.	PZA.	1.00	\$ 2,941.52	\$ 2,941.52
<b>ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS</b>					<b>SUMA \$ 36,130.05</b>
55	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANICO MARCA INTERCERAMIC CON MEDIDA DE 60 X 60 CMS., MODELO POKHARA ROYAL GRAY, ESTILO MARMOL, COLOR GRIS INCLUYE PEGAPISO BLANCO INTERCERAMIC, JUNTA DE 2 MM. MAXIMO, EN COLOR GRIS CLARO CON JUNTEADOR SIN ARENA, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, ACARREO Y ELEVACION AL NIVEL 6, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2.	25.00	\$ 992.16	\$ 24,804.00
56	SUMINISTRO E INSTALACION DE RECUBRIMIENTO DE MUROS, PORCELANICO MARCA INTERCERAMIC CON MEDIDA DE 50 X 50 CMS., MODELO JAINERO COPACABANA WHITE, ESTILO MARMOL, COLOR BLANCO. INCLUYE: PEGAPISO BLANCO INTERCERAMIC, JUNTA DE 2 MM. MAXIMO, EN COLOR BLANCO CON JUNTEADOR SIN ARENA, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, ACARREO Y ELEVACION AL NIVEL 6, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2	71.00	\$ 503.92	\$ 35,778.32
57	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL "SANTO TOMAS" DE 2 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO, CANTOS BOLEADOS EN MEDIDA DE 3.30 X 3.30 M. INCLUYENDO FALDONES DE 12 CM., ZOCLO BOLEADO, PREPARACION DE PERFORACIONES PARA DRENAJE Y LLAVES DE LAVAMANOS, ABRILLANTADO, TRAZO, CORTES, NIVELACION, ADHESIVOS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA, SELLADO CON SILICON DE COLOR Y JUNTEADOS CON POLVO DE MARMOL, TRABAJO TERMINADO.	PZA.	1.00	\$ 12,888.24	\$ 12,888.24



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES





DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
58	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE MARMOL "SANTO TOMAS" DE 2 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO, CANTOS BOLEADOS EN MEDIDA DE 1.80X0.62 M. INCLUYENDO FALDONES DE 12 CM., ZOCLO BOLEADO, PREPARACION DE PERFORACIONES PARA DRENAJE Y LLAVES DE LAVAMANOS, ABRILLANTADO, TRAZO, CORTES, NIVELACION, ADHESIVOS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA, SELLADO CON SILICON DE COLOR Y JUNTEADOS CON POLVO DE MARMOL, TRABAJO TERMINADO.	PZA.	1.00	\$ 7,385.65	\$ 7,385.65
59	REALIZAR DESPATINADOS A 45° EN LOSETA DE CERAMICA A INSTALAR PARA VISTAS DE REMATES. INCLUYE HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	ML.	20.65	\$ 76.89	\$ 1,587.78
60	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA ACRILICA MARCA COMEX, CALIDAD VINIMEX, COLOR BLANCO PERLA 11-20 ACABADO SEMIMATE A TRABAJO TERMINADO DOS MANOS Y ACEPTADO POR LA SUPERVISION DE OBRA, SEGÚN COLOR DE LA SUPERFICIE EXISTENTE EN MUROS DE TABLAROCA Y DE MAMPOSTERIA. INCLUYE: PROTECCION DE AREAS, RESANES, ELEVACION DE MATERIALES, ACARREOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2.	30.00	\$ 110.40	\$ 3,312.00
<b>BAÑOS SANITARIOS</b>					<b>SUMA \$ 85,755.99</b>
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO DE 1.80X0.75 M., EN BAÑO DE HOMBRES SOBRE LAVAMANOS, "FLOTADO" DE 6 MM" CON CANTOS PULIDOS FIJO A LA PARED CON CONECTORES "TEPATITLAN" VIDRIO-MURO (DE ACUERDO A PLANO). MARCA HERRALUM TERMINADO SATINADO, INCLUYE ACARREO AL PISO 6 (SITIO DE UTILIZACION), MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	1.00	\$ 3,386.82	\$ 3,386.82
62	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESPACHADOR DE ROLLO DE PAPEL HIGIENICO, JUMBO CLAVE 94208 HUMO MARCA KIMBERLY CLARK, INCLUYE ACARREO DEL EQUIPO AL SITIO DE UTILIZACION, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	6.00	\$ 744.18	\$ 4,465.08
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESPACHADOR DE TOALLAS SECAMANO EN ROLLO MOD. 9765, MARCA KIMBERLY CLARK. INCLUYE ACARREO DEL EQUIPO AL SITIO DE UTILIZACION, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	2.00	\$ 1,416.71	\$ 2,833.42
64	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOSIFICADOR DE JABON MARCA KIMBERLY CLARK MOD. 94236. INCLUYE ACARREO DEL EQUIPO AL SITIO DE UTILIZACION, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	2.00	\$ 693.43	\$ 1,386.86
65	SUMINISTRO E INSTALACION DE MINGITORIO MARCA AMERICAN ESTÁNDAR MODELO STALLBROOK COLOR BLANCO PARA FUNCIONAMIENTO CON FLUXOMETRO. INCLUYE; ACARREO DEL MUEBLE AL SITIO DE INSTALACION, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	2.00	\$ 12,694.44	\$ 25,388.88
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO MARCA AMERICAN STANDAR ALARGADO PARA FLUXOMETRO, MODELO CADET FLUX FLOWISE EN COLOR BLANCO. INCLUYE ASIENTO DE PLASTICO REFORZADO, ACARREO DEL MUEBLE AL SITIO DE INSTALACION, MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	6.00	\$ 3,654.65	\$ 21,927.90
67	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO MINKS DE SOBREPONER, MARCA INTERCERAMIC, COLOR BLANCO. INCLUYE: LLAVES ANGULARES FIG. 401, MANGUERA COFLEX, DESPERDICIOS, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA, EQUIPO, PRUEBAS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION.	PZA.	4.00	\$ 4,104.49	\$ 16,417.96
68	SUMINISTRO E INSTALACION DE CESPOL MARCA HELVEX MODELO TV-017 ACABADO EN CROMO, INCLUYE MATERIALES DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA.	4.00	\$ 1,496.29	\$ 5,985.16
69	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS MARCA "SANILOCK" COMPUESTA DE FIJOS Y PUERTAS, FABRICADAS EN LAMINA ESMALTADA MODELO ESTANDAR, LINEA BASICA INCLUYE: COLOCACION, ACARREO DE PIEZAS HASTA EL SITIO DE SU INSTALACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2	17.06	\$ 7,048.46	\$ 120,246.73
<b>BAÑOS SANITARIOS</b>					<b>SUMA \$ 202,038.81</b>

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

21

22





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



PLANEACIÓN URBANÍSTICA DE JALISCO  
S.A. DE C.V.  
UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

DOC-5

INVITACIÓN : INV-004-CGSAIT-2021

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>PLAFON</b>					
70	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFON CIEGO (PLATABANDA, PARA AJUSTES) A BASE DE TABLAROCA LISO DE 13 MM,USG TABLARROCA/SHEETROCK ANTI-MOHO, MODULADA EN FRANJAS DE 0 A 60 CM DE ANCHO. DE ACUERDO A PROYECTO EJECUTIVO), SUSPENSION VISIBLE CON MANGUETERIA DE ANGULO DE LAMINA ELECTROGALVANIZADA PREPINTADA, ESMALTADA A FUEGO EN COLOR BLANCO, INCLUYE: TRAZO, SOPORTES Y SUSPENSION OCULTA, NIVELACION, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, LIMPIEZAS, MANO DE OBRA Y ACARRO DE LOS MATERIALES AL SITO DE SU COLOCACION. (CUALQUIER NIVEL)	M2	10.65	\$ 957.47	\$ 10,197.06
71	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLAFOND MODULAR 61 X 61 CMS. MARCA "AMSTRONG", MODELO FINE-FISSURED TILE & REGULAR, BISELADO, (TEXTURA MEDIA,COLOR BLANCO) MANGUETERIA ELECTROGALVANIZADA PREPINTADA EN COLOR BLANCO OSTION, ESMALTADA A FUEGO Y SUSPENSION OCULTA. INCLUYE:CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, SOPORTERIA Y SISTEMA DE INSTALACION DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	M2	19.35	\$ 1,203.03	\$ 23,278.63
<b>SUMA</b>					\$ 33,475.69
<b>LIMPIEZA GENERAL</b>					
72	LIMPIEZA DE LOS BAÑOS AL INICIO Y DURANTE LA OBRA RETIRANDO MOBILIARIO EXISTENTE. INCLUYE: RECOLECCION, JUNTA, RETIRO FUERA Y DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (PROYECCION DE CUBIERTA).	M2	30.00	\$ 37.66	\$ 1,129.80
73	LIMPIEZA DE VIDRIOS CON AGUA Y JABON, 1 CARA. INCLUYE: MATERIALES DE LIMPIEZA ESPECIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TRABAJOS EN ALTURAS MAXIMAS DE 4 M.	M2	5.00	\$ 33.89	\$ 169.45
74	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	M2	30.00	\$ 43.64	\$ 1,309.20
75	LIMPIEZA Y SOPLETEADO DE PLAFOND MODULAR EXISTENTE QUE SE REINSTALARA DESPUES DE ARREGLOS DE PLOMERIA. INCLUYE: ANDAMIO, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU ADECUADA LIMPIEZA.	M2	30.00	\$ 45.34	\$ 1,360.20
<b>SUMA</b>					\$ 3,968.65
<b>RESUMEN</b>					
					\$ 70,430.38
PRELIMINARES					\$ 70,430.38
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$ 118,396.31
INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 37,826.08
ALBAÑILERIA					\$ 36,130.05
ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS					\$ 85,755.99
BAÑOS SANITARIOS					\$ 202,038.81
PLAFON					\$ 33,475.69
LIMPIEZA GENERAL					\$ 3,968.65
SUBTOTAL					\$ 588,021.96
I.V.A.(16%)					\$ 94,083.51
<b>TOTAL</b>					\$ 682,105.47



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES

GUADALAJARA, JALISCO., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

23  
24 RIGOBERTO MONTUFAR FERNANDEZ

25



# DOC-4 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

( DIAGRAMA DE BARRAS )

INVITACION: INV-004-CGSAT-2021

PROYECTO: REMODELACION DE LOS BAÑOS GENERALES DE HOMBRES Y MUJERES EN PISO 6 DEL EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL  
 EMPRESA: PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DIAS CALENDARIO												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
PRELIMINARES													
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS													
01 INSTALACIONES ELECTRICAS													
02 ALBAÑILERIA													
ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS													
BAÑOS SANITARIOS													
PLAFON													
LIMPIEZA GENERAL													

26 RIGOBERTO MONTUÑAR FERNANDEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL



28



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
 GENERALES






1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.